

INSTRUCCIONES TASA FISCAL SOBRE JUEGO. SALAS DE BINGO. SOLICITUD-AUTOLIQUIDACIÓN	043
---	------------

I. CUESTIONES GENERALES.

Este documento deberá rellenarse a máquina o con bolígrafo, sobre una superficie dura y con letras mayúsculas.

1.1 ¿Cuándo se utiliza el modelo 043?

La tasa a la que se refiere el presente modelo se devengará por la autorización, y, en su defecto, por la organización o celebración del juego del bingo.

1.2 Lugar de ingreso y presentación

Se puede efectuar el ingreso en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras en la recaudación de tributos:

Bankia, Ruralcaja CRM, Cajamar, Banco de Valencia, Banco de Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, CAM, IberCaja, CatalunyaCaixa.

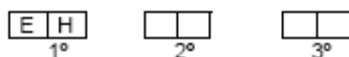
El ejemplar para la Administración, con la acreditación de haberse efectuado el ingreso correspondiente, deberá presentarse en la Dirección Territorial de Hacienda y Administración Pública.

II. INFORMACIÓN PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO

Código Territorial

Consigne el código del Órgano Gestor (Dirección Territorial de Hacienda y Administración Pública) en que se presente el documento, según las siguientes instrucciones:

El código territorial consta de tres bloques:



- El primer bloque se refiere al ámbito orgánico (Consellería / Organismo Autónomo).
Su valor es fijo "EH".

- El segundo bloque se refiere al ámbito territorial (provincia).

Alicante: 03
Castellón: 12
Valencia: 46

- El tercer bloque se refiere al ámbito gestor (Órgano Gestor)

Órgano Gestor:

Nombre del órgano gestor. Por ejemplo, si se trata de la Dirección Territorial de Hacienda y Administración Pública, que se correspondería con el Código Territorial EH 46 00, se escribirá: D.T. de Valencia.

A – SOLICITANTE

Figurarán los datos identificativos del sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa cualesquiera personas o Entidades a quienes se haya otorgado la correspondiente autorización administrativa o permiso de explotación.

En defecto de autorización administrativa o permiso de explotación, tendrán la consideración de sujetos pasivos de la tasa las personas o Entidades cuyas actividades incluyan la celebración u organización de juegos de azar.

En su caso, se puede adherir al recuadro habilitado una etiqueta de identificación. Se pueden utilizar las que facilita la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

B – SALA

Datos correspondientes a la sala. En el caso de que el titular de la autorización haya contratado la gestión y llevanza del juego de bingo con una empresa de servicios, se consignarán los datos de ésta.

C – AUTOLIQUIDACIÓN

Valor facial del cartón. 1,50, 2,00, 3,00 y 5,00

Base Imponible de la autoliquidación (Casilla 54).- La base imponible está constituida por la suma total de lo satisfecho por la adquisición de los cartones o boletos, sin ninguna deducción.

En la base imponible se consignará el resultado de multiplicar el número de cartones solicitados por el valor facial correspondiente.

El número de cartones será el resultado de multiplicar el número de series que se solicitan por el número de cartones que componen cada una de ellas.

En el número de serie se consignará la cantidad de series que se solicitan de cada valor facial.

Base Imponible acumulada previa del presente ejercicio (Casilla 59).- Está constituida por la suma total de lo satisfecho por las adquisiciones de cartones

o boletos efectuadas en el mismo ejercicio y con carácter previo a la presente adquisición.

Base Imponible acumulada en el presente ejercicio (Casilla 60).- Esta constituida por la suma de las dos casillas anteriores 54 y 59.

Cuota tributaria total devengada en el presente ejercicio, incluida la correspondiente a la presente adquisición (Casilla 61).- Será el resultado de aplicar a la Base Imponible de la autoliquidación (Casilla 54) la siguiente escala de tipos de gravamen:

Tramos de importe acumulado del valor facial de los cartones adquiridos en el año natural (euros)	Tipo de gravamen (%)
Inferior o igual a 400.000	2
Entre 400.000,01 y 3.000.000	15
Entre 3.000.000,01 y 8.000.000	16
Más de 8.000.000	18

Cuota tributaria devengada en adquisiciones previas (Casilla 62).- Será el resultado de sumar las distintas cuotas tributarias devengadas por adquisiciones previas de cartones o boletos efectuadas durante el mismo ejercicio

Cuota tributaria a ingresar (Casilla 56).- Es el resultado de restar del valor de la casilla 61 "Cuota tributaria total devengada en el presente ejercicio, incluida la correspondiente a la presente adquisición", el valor de la casilla 62 "Cuota tributaria devengada en adquisiciones previas".

Fecha y firma.-La autoliquidación debe ser firmada por el sujeto pasivo o el representante cuando se actúe a través de éste. En todo caso, debe indicarse la fecha de presentación.

D – INGRESO

El ingreso de la tasa se efectuará en el momento de la adquisición de los cartones

Datos a consignar por la Entidad colaboradora donde se efectúe el pago de la tasa.

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.